



## **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### **FUNDACION ESQUEL**

**CONSULTORÍA:** IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO QUE PERMITA ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y SOCIO ORGANIZATIVA DE 20 PREDIOS TRANSFERIDOS POR EL PROYECTO UNIFICADO DE ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO

**PRODUCTO N 2:** Una estrategia por cada predio (20 predios) que contenga: a) Una hoja de ruta que determine la vía o mecanismo para la solución del problema. b) La asesoría puntual para los casos susceptibles de mediación.

**OCTUBRE 2015**

**ESTRATEGIA LEGAL**

**PREDIO COSTA RICA**

**ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AUTÓNOMOS DE LAS  
COMUNIDADES DE LA MEDIANIA, CABUYAL Y  
SANDOVAL "ASOCAMCS"**

**Provincia de Esmeraldas, Cantón Rio Verde**

**OCTUBRE DEL 2015**

### 3.- PREDIO "COSTA RICA"

<b>PROBLEMA:</b>	<p>1.- VENTA DE LOTES</p> <p>DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO SE HA EVIDENCIADO LA EXISTENCIA DE VARIOS CASOS DE VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD ASOCIATIVA, REALIZADA ENTRE MIEMBROS DE LA ORGANIZACION Y DE ÉSTOS CON TERCEROS AJENOS A LA ORGANIZACIÓN.</p> <p>ESTO CONSTITUYE UN CONTRATO ILÍCITO QUE AFECTA LA INTEGRIDAD DEL PREDIO Y POR LO TANTO IMPACTA EN SU PROCESO PRODUCTIVO, PUES DA LUGAR A UN MAYOR FRACCIONAMIENTO DE LA TIERRA EN MANOS DE PERSONAS NO LIGADAS A LA EJECUCION DEL PLAN PRODUCTIVO DE CARÁCTER ASOCIATIVO CON VISION EMPRESARIAL.</p> <p>POR OTRO LADO SE GENERA UN NUEVO CONFLICTO QUE IMPACTA EN EL PAGO DE LA DEUDA, TODA VEZ QUE EL SOCIO QUE VENDE ILEGALMENTE SU LOTE, DEJA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO, Y EL COMPRADOR, QUE NO ES SOCIO, NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA DEUDA.</p> <p>EN CUANTO A LA FIGURA JURÍDICA UTILIZADA PARA CONCRETAR ESTE ILÍCITO, SE PRESENTA LA PARTICULARIDAD DE QUE, POR SU NATURALEZA CONTRARIA AL DERECHO, AL MOMENTO NO EXISTE CONSTANCIA DOCUMENTAL DE TALES CONTRATOS.</p> <p>ESTO OBLIGA A LA DEPURACIÓN URGENTE DE SOCIOS, POR PARTE DEL MAGAP.</p>
<b>ESTADO DE SITUACIÓN:</b>	<b>LOS TÉCNICOS DE CAMPO DE ESQUEL Y LOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN HAN INFORMADO DE LA EXISTENCIA DE CASOS DE VENTA DE LOTES ENTRE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN Y ENTRE</b>

**ÉSTOS Y TERCEROS AJENOS A LA ORGANIZACIÓN, LO CUAL CONSTITUYE UNA ILEGALIDAD QUE AFECTA GRAVEMENTE A LA INTEGRIDAD DEL PREDIO Y AL ÉXITO DEL MODELO DE GESTIÓN EMPRESARIAL.**

### **ESTRATEGIA**

**OBJETIVO:** RECUPERAR LA PROPIEDAD INTEGRAL DE LA TIERRA PARA LA ORGANIZACIÓN QUE OPERA AL INTERIOR DEL PREDIO.

**META:** CONSOLIDAR Y PRESERVAR LA PROPIEDAD ASOCIATIVA DEL PREDIO.

### **HOJA DE RUTA**

#### **ACCIONES Y RESPONSABLES**

1.- LOS TECNICOS DE CAMPO DE MAGAP Y ESQUEL, EN EL TERRITORIO, REALIZARÁN DEL MAPEO DE LOTES ASIGNADOS Y CENSO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE "CAMPELINOS AUTÓNOMOS DE LAS COMUNIDADES DE CABUYAL, MEDIANÍA Y SANDOVAL" (ASOCAMS), CON OBJETO DE DETECTAR AQUELLOS QUE HAN SIDO VENDIDOS ENTRE SOCIOS O DE ÉSTOS A TERCEROS, QUE INCLUYE LA RECUPERACION DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

**TIEMPO:** La constatación, en el territorio, de la presencia de socios adjudicatarios en cada uno de los lotes que forman parte del predio, debe llevarse a efecto dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de este producto por parte del MAGAP, con el trabajo conjunto de los técnicos de campo del MAGAP y de ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en el predio por parte de los técnicos de campo de ESQUEL, que será verificada en el territorio.

3.- LA ORGANIZACIÓN, **CON ASESORAMIENTO LEGAL DE ESQUEL**, DEBERÁ INICIAR PROCESOS DE EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS QUE HAYAN INCURRIDO EN LA VENTA ILEGAL DE LOTES, **PARA SOMETERLOS A CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL COMITÉ TECNICO DEL PROYECTO ATLM.**

**TIEMPO:** Los procesos de exclusión de socios que hayan incurrido en la venta ilegal de lotes, se iniciarán dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de este producto por parte del MAGAP.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en el predio por parte de los técnicos de campo de ESQUEL y las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL.

4.- EL MAGAP, DEBE PROCEDER A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN QUE OBLIGA A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS A MANTENER EL NÚMERO ORIGINAL DE SOCIOS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**TIEMPO:** Se halla en curso el proceso de reforma de la Providencia de Adjudicación con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

5.- EL MAGAP DEBE REFORMAR EL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 002 DE 28 DE FEBRERO DE 2014, DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, QUE PROHÍBE EL INGRESO Y/O EXPULSIÓN DE NUEVOS SOCIOS A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA**

**LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**TIEMPO:** Se halla en curso el proceso de reforma de la Resolución No. 002, de 28 de Febrero de 2014, de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS**

<p><b>PROBLEMA:</b></p>	<p>2.- EXISTENCIA DE CENTROS POBLADOS AL INTERIOR DEL PREDIO.</p> <p>PREVIO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PREDIO POR PARTE DEL MAGAP, YA EXISTÍAN CENTROS POBLADOS, HABITADOS POR PERSONAS AJENAS A LA ORGANIZACIÓN QUE OPERA AL INTERIOR DEL PREDIO, EN LOS ASENTAMIENTOS DE CABUYAL, MEDIANIA Y SANDOVAL. ESTO PROVOCA UN RECLAMO PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, PUES SE LES OBLIGA A PAGAR POR ESTAS SUPERFICIES, YA OCUPADAS POR TERCEROS.</p> <p>SITUACIÓN QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS ASOCIADOS Y PERJUDICA SUS DERECHOS.</p>
<p><b>ESTADO DE SITUACIÓN:</b></p>	<p><b>AL INTERIOR DEL PREDIO SE DESARROLLAN CENTROS POBLADOS FORMADOS POR PERSONAS AJENAS A LA ORGANIZACIÓN QUE OPERA AL INTERIOR DEL PREDIO Y EXISTEN EN BASE A DINÁMICAS</b></p>

**DIFERENTES A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN ASOCIATIVA QUE IMPULSA LA ORGANIZACIÓN EN APLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN EMPRESARIAL, LO CUAL GENERA DISTORSIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS QUE DEBEN SER SUBSANADAS.**

### **ESTRATEGIA**

**OBJETIVO:** DEFINIR EL TAMAÑO REAL DE LA PROPIEDAD ASOCIATIVA Y AJUSTAR LA CORRESPONDIENTE TABLA DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA.

**META:** GARANTIZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS ADJUDICATARIOS Y ESTABLECER CONDICIONES REALES Y JUSTAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA.

### **HOJA DE RUTA**

### **ACCIONES Y RESPONSABLES**

1.- TÉCNICOS DE MAGAP Y ESQUEL EN EL TERRITORIO, DEBERÁN TOMAR CONTACTO CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN **RIO VERDE**, PARA PROPICIAR LA REALIZACIÓN DE UN MAPEO Y CENSO DE LOS CENTROS POBLADOS EN CABUYAL, MEDIANÍA Y SANDOVAL, ASÍ COMO UN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PARA DETERMINAR SU EXTENSIÓN.

**TIEMPO:** El mapeo y censo de habitantes de los centros poblados y el levantamiento planimétrico, debe llevarse a efecto dentro de los 90 días posteriores a la aprobación de este producto por parte del MAGAP.

**RECURSOS:** Se cuenta con la capacidad de gestión de los técnicos de campo del MAGAP y de ESQUEL y de la capacidad de lobbyng con los personeros del GAD de Rio Verde del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL.

2.-CON ESTOS RESULTADOS EL MAGAP PROCEDERA A REFORMAR LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN, POR LA DIFERENCIA DE EXTENSIÓN DEL PREDIO Y PARA LEGITIMAR LA SUPERFICIE REAL EN PODER DE LOS ADJUDICATARIOS.

**TIEMPO:** La providencia de adjudicación debe reformarse en el plazo de 120 días contados a partir de la aprobación de este producto por parte del MAGAP.

La Asociación, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la aprobación de este producto, con asesoramiento del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL, presentara al Proyecto ATLM la solicitud de reforma de la providencia de adjudicación y de delegación expresa a los técnicos del MAGAP en el territorio para que apoyen el proceso ante el GAD de Rio Verde.

**RECURSOS:** Se cuenta con la capacidad técnico-jurídica del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y con el apoyo político del señor Viceministro de Desarrollo Rural y del señor Director de Redistribución de Tierras.

3.- CON ESTAS DEFINICIONES SE DEBERÁ REFORMAR LA TABLA DE AMORTIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA DEUDA.

**TIEMPO:** La tabla de amortización para el pago de la deuda, debe reformarse en el plazo de 130 días contados a partir de la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.

**RECURSOS:** Se cuenta con la capacidad técnica del equipo financiero del proyecto ATLM y el apoyo político de los señores Viceministro de Desarrollo Rural y Director de Redistribución de Tierras.

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS**

<b>PROBLEMA:</b>	3.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS  EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO, SE HA PUESTO DE MANIFIESTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS POR PARTE DE VARIOS SOCIOS, LO CUAL GENERA TENSIONES AL INTERIOR DE LA
------------------	--

	ORGANIZACIÓN QUE ESTÁN IMPACTANDO A LA OPERACIÓN DEL PREDIO, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO.
<b>ESTADO DE SITUACIÓN:</b>	<b>EXISTEN VARIOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN QUE HAN INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS QUE GENERAN DISTORSIONES EN LA GESTION ORGANIZACIONAL Y QUE DEBEN SER SOMETIDOS A UN PROCESO DE EXCLUSIÓN.</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	
<b>OBJETIVO:</b> FORTALECER A LA ORGANIZACIÓN ASOCIATIVA PARA QUE TENGA MEJORES RESULTADOS EN SU GESTIÓN.	
<b>META:</b> MEJORAR LAS RELACIONES ASOCIATIVAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ORGANIZACIONALES.	
<b>HOJA DE RUTA</b>	
<b>ACCIONES Y RESPONSABLES</b>	
<p>1.- LA ORGANIZACIÓN, <b>CON APOYO LEGAL DE ESQUEL</b>, DEBERA REALIZAR UN MAPEO DE SOCIOS Y, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEFINIDAS EN SU ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO, DEFINIR LA NÓMINA DE SOCIOS QUE DEBEN SER EXCLUIDOS.</p> <p><b>TIEMPO:</b> El mapeo de socios debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.</p>	

**RECURSOS:** Se cuenta con el apoyo técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y el apoyo administrativo de los técnicos de campo de ESQUEL.

2.- LA ORGANIZACIÓN, **CON APOYO LEGAL DE ESQUEL**, DEBERA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE "CAMPEÑINOS AUTÓNOMOS DE LAS COMUNIDADES DE CABUYAL, MEDIANÍA Y SANDOVAL" (ASOCAMS), PARA SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROYECTO ATLM.

**TIEMPO:** Los procesos de exclusión de socios deben llevarse a efecto dentro de los 60 días siguientes a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.

**RECURSOS:** Se cuenta con el apoyo técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL.

3.- EL MAGAP, DEBERA PROCEDER A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN QUE OBLIGA A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS A MANTENER EL NÚMERO ORIGINAL DE SOCIOS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**TIEMPO:** Se halla en curso el proceso de reforma de la Providencia de Adjudicación con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

4.- EL MAGAP DEBERA REFORMAR EL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 002 DE 28 DE FEBRERO DE 2014, DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, QUE PROHÍBE EL INGRESO Y/O EXPULSIÓN DE NUEVOS SOCIOS A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**TIEMPO:** Se halla en curso el proceso de reforma de la Resolución No. 002, de 28 de Febrero de 2014, de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS**

<p><b>PROBLEMA:</b></p>	<p>4.- INGRESO DE SOCIOS</p> <p>LA ORGANIZACIÓN Y LOS TÉCNICOS DE CAMPO HAN INFORMADO SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER AL INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS, ATENDIENDO A LAS SOLICITUDES PLANTEADAS EN TAL SENTIDO, ASÍ COMO PARA REEMPLAZAR A LOS MIEMBROS QUE SEAN OBJETO DE EXCLUSIÓN.</p>
<p><b>ESTADO DE SITUACIÓN:</b></p>	<p><b>FRENTE A LA NECESIDAD DE EXCLUIR MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN QUE OPERA AL INTERIOR DEL PREDIO, ES IMPERATIVO INICIAR PROCESOS DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL MODELO DE GESTIÓN EMPRESARIAL.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>ESTRATEGIA</b></p>
<p>1.- LA ORGANIZACIÓN, <b>CON APOYO LEGAL DE ESQUEL</b>, INICIARA PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE INGRESO DE SOCIOS A LA ASOCIACIÓN DE "CAMPEÑINOS AUTÓNOMOS DE LAS COMUNIDADES DE CABUYAL, MEDIANÍA Y</p>	

SANDOVAL" (ASOCAMS), PARA SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROYECTO ATLM.

**TIEMPO:** El estudio de las solicitudes de ingreso de socios debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.

**RECURSOS:** Se cuenta con el apoyo técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y el apoyo administrativo de los técnicos de campo de ESQUEL.

2.- EL MAGAP DEBE REFORMAR EL ARTÍCULO 14 DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN QUE OBLIGA A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS A MANTENER EL NÚMERO ORIGINAL DE SOCIOS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**TIEMPO:** Se halla en curso el proceso de reforma de la Providencia de Adjudicación con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

3.- EL MAGAP DEBE REFORMAR EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 002 DE 28 DE FEBRERO DE 2014, DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, QUE PROHÍBE EL INGRESO Y/O EXPULSIÓN DE NUEVOS SOCIOS A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**TIEMPO:** Se halla en curso el proceso de reforma de la Resolución No. 002, de 28 de Febrero de 2014, de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS**

## **2.- COSTOS PARA LA ORGANIZACIÓN**

POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, NO ES POSIBLE DETERMINAR LOS COSTOS DE EJECUTAR ESTOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SER PAGADOS POR LA ORGANIZACIÓN.

## **3.- INSTRUMENTOS.**

### **3.1. OFICIO SOLICITANDO EXCLUSION DE MIEMBROS.**

**SEÑOR  
DIRECTOR DEL PROYECTO ATLM  
EN SU DESPACHO**

**N.N.**, Administrador y Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE "CAMPEÑOS AUTÓNOMOS DE LAS COMUNIDADES DE CABUYAL, MEDIANÍA Y SANDOVAL" (ASOCAMS), ante su Autoridad respetuosamente comparezco y digo:

Adjunto a la presente, en .....fojas, el expediente del proceso de exclusión de miembros de la organización de mi representación, a fin de que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 de la Resolución Administrativa No. 002 de 28 de febrero de 2014, de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, se sirva emitir la correspondiente aprobación para su posterior registro en la Superintendencia del Economía Popular y Solidaria.

Atentamente,

**N.N.  
ADMINISTRADOR DE LA ASOCAMS**

### **3.2. OFICIO SOLICITANDO INCLUSION DE MIEMBROS.**

**SEÑOR  
DIRECTOR DEL PROYECTO ATLM  
EN SU DESPACHO**

**N.N.**, Administrador y Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE "CAMPEÑINOS AUTÓNOMOS DE LAS COMUNIDADES DE CABUYAL, MEDIANÍA Y SANDOVAL" (ASOCAMS), ante su Autoridad respetuosamente comparezco y digo:

Adjunto a la presente, en .....fojas, el expediente del proceso de inclusión de miembros de la organización de mi representación, a fin de que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 de la Resolución Administrativa No. 002 de 28 de febrero de 2014, de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, se sirva emitir la correspondiente aprobación para su posterior registro en la Superintendencia del Economía Popular y Solidaria.

Atentamente,

**N.N.  
ADMINISTRADOR DE LA ASOCAMS**

**DR. CARLOS HURTADO NUÑEZ  
ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO MAGAP-ESQUEL**